



## CONVENIO MARCO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, (COLOMBIA).

### REUNIDOS

Por una parte, la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (UACH), Chile, representada en este acto por su Rector, Dr. Oscar Alejandro Galindo Villarroel, y, por la otra, la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS), Colombia, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. Álvaro Ramírez García, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las cláusulas y condiciones estipuladas a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica entre las Escuelas de Ingeniería Civil, a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, de miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones, la movilidad académica y estudiantil, el desarrollo de programas de postgrado conjunto, el trabajo orientado a dobles titulaciones en postgrado, la realización de proyectos conjuntos de extensión y temas afines en el área de Ing. Civil y promover el trabajo multidisciplinar y multicultural en Ingeniería Civil entre las dos entidades.

### CLÁUSULA SEGUNDA METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN

#### a) Formas de cooperación en el intercambio de:

##### 1. Docentes/investigadores:

- Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, enseñanza e investigación.
- El seguro de salud deberá gestionarlo el docente/investigador en el país de origen.
- Los salarios los pagará la institución de origen.
- Cada docente/investigador deberá seguir un programa desarrollado y acordado entre las dos instituciones parte, a través de acta de acuerdo en la cual se haga constar: actividades a desarrollar, formas de financiación, tiempo de duración, supervisión y coordinación de actividades, y demás aspectos que se consideren pertinentes.



TEXTOS REVISADO EN SUS  
ASPECTOS LEGALES POR



ANDRÉS PINEDA A.



## 2. Estudiantes de Pregrado y de Postgrado:

- La institución de origen presentará una lista de estudiantes elegibles para participar en el programa de intercambio académico objeto de este convenio. La elegibilidad se define con base en la excelencia académica.
- Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de dicha institución, debiendo conservar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.
- Cada estudiante deberá seguir un programa acordado conjuntamente entre las dos instituciones.
- La duración de la estadía no deberá exceder un año académico, salvo en caso de programas de doble diploma.
- Los programas de doble diploma de graduación, las co tutorías de tesis, y el desarrollo de actividades de investigación deberán ser objeto de un documento específico que será firmado entre las partes interesadas.
- Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.
- El seguro de salud deberá gestionarlo el alumno en el país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

## 3. Miembros del equipo técnico-administrativo:

- Con el interés de estimular el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones podrán proponer personal de su equipo técnico-administrativo para participar en el programa.
- El seguro de salud deberá gestionarlo el interesado en el país de origen.

Los salarios los pagará la institución de origen.

Cada miembro del equipo técnico-administrativo deberá seguir un programa desarrollado y acordado entre las dos instituciones parte, a través de acta de acuerdo en la cual se haga constar: actividades a desarrollar, formas de financiación, tiempo de duración, supervisión y coordinación de actividades, y demás aspectos que se consideren pertinentes.

- Las actividades desarrolladas durante el período de intercambio deberán ser correspondientes con la actuación profesional en la institución de origen, debiendo realizar un informe que se le entregará a la institución receptora y de origen.

**b) De otras formas de cooperación:** Las formas de cooperación en materia de desarrollo conjunto de programas, el trabajo orientado a dobles titulaciones en postgrado, la realización de proyectos conjuntos de extensión y demás temas afines al área de Ing. Civil, serán desarrollados a través de convenios específicos de cooperación suscritos por las partes, en los cuales se detallarán



TEXTO REVISADO EN SUS  
ASPECTOS LEGALES POR

ANDRÉS PINEDA A.



las reglas de cooperación correspondientes, con sujeción a lo establecido en el presente convenio marco.

### CLÁUSULA TERCERA SOPORTE FINANCIERO

1. Los docentes y los miembros del equipo técnico-administrativo participantes en el intercambio no pagarán tasas en la institución receptora. Los demás gastos (viajes, hospedaje, etc.) quedarán a cargo del interesado, que podrá buscar financiación con órganos externos.
2. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.

### CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.
2. Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso.
3. La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en un programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.

Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.

5. La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.
6. La institución receptora deberá ofrecer condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del equipo técnico-administrativo.



TEXTOS REVISADO EN SUS  
ASPECTOS LEGALES POR

ANDRÉS PINEDA A.



## CLÁUSULA QUINTA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes nombran como miembros de una comisión de Coordinación técnica y administrativa del presente convenio a los siguientes funcionarios:

### Por la UACH

Nombre: Galo Valdebenito M. (PhD, I.C)  
Cargo: Prodecano Facultad de Ciencias de la Ingeniería  
Dirección: Universidad Austral de Chile, General Lagos 2086, Edif. 1000  
Ciudad : Valdivia, Chile  
Teléfono: +56 63 2221438  
Correo-e: gvaldebe@uach.cl

### Por la UIS:

Nombre: Álvaro Viviescas Jaimes (PhD, I.C)  
Cargo: Profesor Asistente  
Dirección: Carrera 27 Calle 9 Ciudad Universitaria, UIS campus central,  
Escuela de ingeniería civil  
Ciudad: Bucaramanga, Colombia  
Teléfono: 57-7-6344000 Ext.: 2759, Celular: 3717271865  
Correo-e: alvivija@uis.edu.co

Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades. Asimismo esta Comisión, para cada iniciativa concreta dentro de las formas de cooperación acordadas en el presente convenio, preparará los convenios específicos de cooperación, en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma, y demás reglas de cooperación pertinentes. Estos convenios serán suscritos por los representantes legales de las partes y formarán parte del presente convenio Marco como anexos del mismo.



## CLÁUSULA SEXTA INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

La realización de actividades de cooperación académica objeto de este convenio, no genera relación laboral, nueva o adicional, entre cada una de las universidades y las personas participantes.

 **TEXTO REVISADO EN SUS  
ASPECTOS LEGALES POR**  
  
ANDRES PINEODA A



## CLÁUSULA SÉPTIMA VIGENCIA

El presente convenio estará vigente por un plazo de **5 (cinco) años**, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una Enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias.

## CLÁUSULA OCTAVA CIRCUNSTANCIAS O SITUACIONES QUE DAN LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminara cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las instituciones.
- En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio, que determinen la inconveniencia para alguna de las partes o para el cumplimiento de su objetivo.
- Cuando ocurra disolución o incapacidad financiera de alguna de las partes.
- Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Por su no renovación.
- Por incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo.

## CLÁUSULA NOVENA DENUNCIA

El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antelación mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso que haya conflictos las partes definirán, mediante un Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos, respetándose las actividades en curso.



## CLÁUSULA DÉCIMA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución



TEXTO REVISADO EN SUS  
ASPECTOS LEGALES POR

ANDRES PINEDA A.



consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de cada versión, en español, de igual contenido y a un sólo efecto.

**UNIVERSIDAD AUSTRAL DEL CHILE**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**


*[Handwritten signature]*  
  
 Dr. Oscar Alejandro Galindo Villarroel

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Álvaro Ramírez García

Fecha: 1 junio, 2015

Fecha: 08 ABR 2015



 TEXTO REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES POR  
*[Handwritten signature]*  
 ANDRES PINEDA A.